



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

URGENTÍSIMO

ECRN-144-15



Excelencia:

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de saludarlo y en seguimiento a nuestra conversación del día de ayer, me permito enviarle adjuntas, las notas ECRN-132-15 del 9 de junio de 2015 y ECRN-142-15 del 12 de junio del 2015, además de las notas consulares CGCR-143-2015 del 27 de mayo de 2015, CGCR-149-2015 del 2 de junio de 2015 y CGCR-161-2015 del 9 de junio de 2015, las cuales al día de hoy ninguna ha sido respondida, por el Ministerio de Relaciones Exteriores a su digno cargo.

Todas estas comunicaciones, contienen respetuosas peticiones de cooperación e información relacionadas con la detención, destino y estado de salud del ciudadano costarricense José Daniel Gil Trejos, quien se encuentra, supuestamente, en la cárcel El Chipote y a quien le ha sido denegada todo tipo de asistencia, tanto consular y legal, como también, a sus necesidades de medicamentos, ropa limpia y artículos básicos de limpieza personal.

Debo manifestar a Vuestra Excelencia, que el señor José Daniel Gil Trejos fue detenido en la tarde del 26 de mayo del año en curso, en el Hotel Wayack de esta ciudad, y al día de hoy no se le ha imputado cargo alguno, ni tampoco se le ha puesto a la orden de autoridad judicial definida y competente; habiendo ya prescrito todos los términos que la legislación constitucional de Nicaragua y Convenios Internacionales contemplan para la protección de los derechos y las libertades individuales.

El señor José Daniel Gil Trejos es un empresario costarricense que no cuenta con antecedentes penales en Costa Rica ni en Nicaragua e ingresó a territorio nicaragüense con su pasaporte, vigente, número 6-0145-0394, de manera legal por el Aeropuerto Internacional Augusto Cesar Sandino, a las 07:10 horas del día 26 de mayo pasado, en vuelo de Copa CM 461.





EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Excelentísimo señor Ministro:

Mi Gobierno, considera que a este ciudadano le han sido violados y se le continúan violando sus derechos fundamentales por lo que acudo a su Alta Autoridad en busca de información relacionada con su situación jurídica, su integridad física, moral y psicológica, así como, sin más dilatorias se permita a los funcionarios consulares costarricenses y sus abogados defensores acceso al privado de libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso C de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963, de la cual ambos Estados somos signatarios, y se garantice así señor Ministro, que no exista riesgo de su vida.

Reitero a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Managua, 17 de junio de 2015

Javier Sancho Bonilla
Embajador



Excelentísimo señor
Samuel Santos López
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Nicaragua
S. D.

CC: Señor Orlando Gómez, Vice-Ministro

